



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DANIEL ECHEVERRI IBAÑEZ
Demandado	IVÁN ALEXANDER ROJAS y NICOLÁS JIMÉNEZ ALARCÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00818, 00
Temas y subtemas	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al expediente la constancia de remisión de comunicación de la existencia de un proceso a los demandados, no obstante la misma no puede tenerse como notificación por cuanto no cumple con las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso ni del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se recuerda que en la comunicación en los términos del CGP debe informarse la existencia del proceso, el juzgado que conoce del proceso, la naturaleza, el nombre de las partes, la fecha de la providencia que debe ser notificada y prevenir al demandado para que comparezca al juzgado a notificarse dentro de los 5, 10 o 30 días (dependiendo el municipio donde resida la persona a notificar), advirtiéndole que por causa de la pandemia dicha comparecencia debe ser virtual, si no comparece se remitirá el aviso el cual además de los datos antes señalados deberá advertir cuándo se entiende surtida la notificación.

Por su parte el Decreto 806 de 2020 que permite realizar la notificación personal con el envío de la providencia respectiva y los traslados como mensaje de datos a la dirección electrónica de la persona a notificar (artículo 8), enviado lo anterior deberá aportar al Juzgado la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor, y particularmente, las comunicaciones remitidas al demandado por notificar, a fin de tener plena

certeza que la notificación se realizó en debida forma y se le deberá indicar en la notificación lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° ibidem.

Se le indica que deberá ponerle de presente a la parte demandada la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (232-64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

679cd23fc4a2c25dc52e0f9242f131122542c3614a41a0a2397c4f860e13c61b

Documento generado en 28/05/2021 01:59:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082 (E)** Hoy **31 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario